

## **ANEXO 2.1. REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE EJECUCIÓN EN BIOPROCESOS**

### **Párrafo I: Preliminar**

1. Los estudios de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Bioprocesos, se realizarán en un régimen semestral.
2. El avance del alumno en el plan de estudios estará regulado por pre-requisitos. Existirán tres tipos de pre-requisitos: simple, de asignatura cursada y de número mínimo de créditos aprobados.
3. Se entenderá por pre-requisito simple a la o las asignaturas que el alumno debe tener aprobadas para poder inscribirse en una determinada asignatura.
4. Por asignatura cursada se entenderá aquella en la cual el alumno haya rendido todos los controles y obtenido una calificación final no inferior a 3,0.
5. Por pre-requisito de asignatura cursada se entenderá a la o las asignaturas que el alumno debe tener cursadas para poder inscribirse en una determinada asignatura.
6. El pre-requisito de número mínimo de créditos aprobados se refiere al número de créditos que un alumno debe haber aprobado para inscribir ciertas asignaturas o realizar la práctica industrial.
7. El alumno que repruebe una asignatura obligatoria de su currículo deberá cursarla nuevamente en la primera oportunidad que se dicte.

### **Párrafo II: De las Evaluaciones**

8. Las disposiciones del presente párrafo sólo serán aplicables a las asignaturas impartidas por la Escuela de Ingeniería Bioquímica. Los sistemas de evaluación de las asignaturas impartidas por otras Unidades Académicas serán establecidas por éstas.
9. Serán instrumentos de evaluación de las asignaturas los controles de cátedra y exámenes. Adicionalmente, podrán existir tareas y controles de ayudantía. Sólo los profesores podrán confeccionar y evaluar los controles de cátedra y exámenes y confeccionar tareas.
10. Las calificaciones se expresarán en escala de uno a siete con una cifra decimal.
11. Al inicio del semestre el profesor informará a los alumnos y al Jefe de Carrera el programa, los objetivos, las ponderaciones, los requisitos de asistencia y la modalidad de evaluación de la asignatura.
12. Los profesores harán llegar al Jefe de Carrera el enunciado de los controles de las asignaturas a su cargo. Deberán comunicar a los alumnos y al Jefe de Carrera los resultados obtenidos en los controles de cátedra con anterioridad a la próxima.

13. Cada asignatura contemplará a lo menos dos controles de cátedra y un examen. Los controles no rendidos por el alumno en la fecha señalada se calificarán con nota 1,0. Sólo por causa debidamente justificada ante el Jefe de Carrera,, el alumno tendrá derecho a rendir un nuevo control.

14. Para tener derecho a rendir un examen se requiere una calificación mínima de presentación de 3,0.

15. La calificación de presentación a examen se calculará ponderando los promedios de las calificaciones de los controles de cátedra, con las de los controles de ayudantía y las tareas. El porcentaje de ponderación de los controles de cátedra no será inferior al 65% y el porcentaje restante se repartirá entre las tareas y los controles de ayudantía, si los hubieren.

16. La calificación final de la asignatura se calculará ponderando la calificación de examen en 40% y la calificación de presentación en 60%. El profesor podrá ofrecer una calificación al inicio del examen siempre que el alumno esté presente y haya tenido un buen rendimiento académico en la asignatura. En este caso la calificación de examen ofrecida será igual a la de presentación. El alumno que no asiste al examen y no justifique debidamente su inasistencia, reprobará la asignatura con una calificación final de 1,0. Si el alumno no tiene derecho a rendir examen, su calificación final será igual al promedio de las calificaciones obtenidas durante el semestre. La calificación final mínima de aprobación es de 4,0.

17. El Jefe de Carrera publicará oportunamente el calendario de exámenes, indicando si ellos serán orales y/o escritos. Si en una asignatura se opta por un examen que incluye una parte escrita y otra oral, éstas deberán ser efectuadas en días diferentes.

18. Las comisiones de exámenes serán designadas por el Jefe de Carrera y estarán integradas por el o los profesores de la asignatura y uno o más profesores examinadores.

19. El Jefe de Carrera es miembro de las comisiones de examen por derecho propio.

20. Si el examen es escrito, el cuestionario deberá ser elaborado por el o los profesores de la asignatura y puesto a disposición de la Comisión con anterioridad a la fecha del examen, pudiendo ésta aceptarlo, modificarlo o complementarlo.

21. La duración de un examen no podrá superar las tres horas si es escrito, o las dos horas por alumno si es oral. Se exceptúa de esta norma los exámenes que consistan en trabajos a desarrollar fuera del aula.

22. No obstante lo establecido en el presente Reglamento, tendrán disposiciones reglamentarias específicas las asignaturas de carácter experimental, la práctica industrial y el Seminario de Titulación. Estos reglamentos serán aprobados por el Consejo de Escuela.

### **Párrafo III: De la Titulación**

23. Para optar al título de Ingeniero de Ejecución en Bioprocesos se requiere haber dado cumplimiento íntegro al plan de estudios y haber aprobado la práctica industrial.

24. La práctica industrial realizada quedará registrada en el expediente de título.

25. La calificación final de titulación se calculará ponderando en un 85% al promedio aritmético de todas las asignaturas exceptuando la nota del Seminario de Titulación, la que se ponderará en el restante

15%. La nota final de titulación será expresada en una escala numérica y una conceptual de acuerdo a las siguientes equivalencias:

Summa cum laude	6,1 - 7,0
Cum laude	5,3 - 6,0
Bene probatus	4,6 - 5,2
Probatus	4,0 - 4,5

**Párrafo IV:** Disposiciones finales

26. Las normas establecidas en el presente Reglamento se entenderán como complementarias a las disposiciones del Reglamento General de Estudios.

27. Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de la Escuela